

10



NIT: 806008394-7

Cartagena de Indias D.T y C, 17 de junio del 2021

Señor
JUZGADO VEINTIDOS DE FAMILIA DE BOGOTÁ
flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de información de datos de contacto de usuario Oficio 1164, REF: 110013110022 202000444 PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD de JYSNEYS SAMIRA BOLAÑO MOJICA, contra GABRIEL ANDRES TANGARIFE VARGAS CON CEDULA DE CIUDADANÍA 1067924179.

Respetuoso saludo.

En atención a su solicitud y de conformidad con la consulta realizada en nuestro sistema de información nos permitimos informar lo siguiente:

- TANGARIFE VARGAS GABRIEL ANDRES CC No. 1067924179: Dirección: Córdoba, Montería, barrio/vereda: Villa cielo, FUNDADORES LT 25 VILLA CIELO. Celular: 3215170066 y 3215177766.

La Asociación Mutual SER EPS se permite recordar que en el tratamiento de esta información debe garantizarse la confidencialidad y reserva en los términos de lo estipulado en el artículo 15 de la Constitución Política, la Ley de Habeas Data/1581 de 2012 en sus artículos 5, 6, 10 literal a, 13 literal b y 17 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013, en relación al tratamiento y suministro de datos sensibles de nuestros afiliados y lo desarrollado en jurisprudencia en relación con el tratamiento de datos personales, y requerimiento de autoridades administrativas y judiciales de dichos datos, en sentencias como T- 261-95, T-020-14 y T- 729-02.

Atentamente,

Original firmado
MARTHA RIVERO RICARDO
Directora Jurídica Mutual SER EPS
Radicado: 1707997
JMG

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C - 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

15 JUL 2021

Bogotá, D. C. _____

REF.- PRIVACIÓN PATRIA POTESTAD
No. 11001-31-10-022-2020-00444-00

Vista la comunicación enviada por la Asociación Mutual SER EPS (fl. 18), se requiere a la parte actora para que gestione la notificación al extremo pasivo en la dirección física suministrada, en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

Para efectos de lo anterior, se le concede el término de treinta (30) días, so pena de dar aplicación a lo previsto en el **artículo 317** del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO 22 DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC Esta providencia se notificó por ESTADO Núm. <u>74</u> de fecha <u>16 JUL 2021</u> GERMÁN CARRIÓN ACOSTA - Secretario
